

República del Ecuador



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PÍLLARO

Dra. Mónica Adriana Cortés Sanipatín

ABOGADA NOTARIA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA: TERCERA

ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA

OTORGADA POR: BOLMAXMAQPE C.A

A FAVOR DE: SI MISMOS

CUANTIA: \$ 1.000

Píllaro, a 27 de Abril del 2014



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2014-18-08-02-P00923

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

OTORGAN: BOLMAXMAQPE C.A.

A FAVOR DE: SI MISMOS

CUANTIA: \$. 1.000,00

En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte y siete de abril del dos mil catorce, ante mí Doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatín, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de constitución de compañía anónima, los señores: ESPEJO ALMACHI JUAN ARTURO, ecuatoriano, de treinta y nueve años, de estado civil casado, de ocupación agricultor, domiciliado en este cantón Pillaro provincia de Tungurahua; RAMIREZ CHICAIZA LUIS GEOVANNY, de veinte y nueve años, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación empleado, domiciliado en este cantón Pillaro provincia de Tungurahua; LEMA PALOMINO NESTOR ABEL, de veinte y nueve años, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación agricultor, domiciliado en este cantón Pillaro, provincia de Tungurahua; CHICAIZA TITUAÑA



EDGAR FERNANDO, ecuatoriano, de treinta años, de estado civil casado, de ocupación mecánico, domiciliado en este cantón Pillaro, provincia de Tungurahua, TIGSE CHICAIZA JOSE ERNESTO, ecuatoriano, de treinta años, de estado civil casado, de ocupación agricultor, domiciliado en este cantón Pillaro, provincia de Tungurahua; los comparecientes por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, domiciliados en la parroquia Matriz de este Cantón, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes les conozco por este acto y doy fe, me presentan sus cédulas de ciudadanía que en copias se anexan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: ESPEJO ALMACHI JUAN ARTURO, ecuatoriano, de estado civil casado domiciliado en este cantón Pillaro, provincia de Tungurahua; RAMIREZ CHICAIZA LUIS GEOVANNY, ecuatoriano, de estado civil casado domiciliado en este cantón Pillaro, provincia de Tungurahua; LEMA PALOMINO NESTOR ABEL, ecuatoriano, de estado civil casado domiciliado en este cantón Pillaro, provincia de Tungurahua; CHICAIZA TITUAÑA EDGAR FERNANDO, ecuatoriano, de estado civil casado domiciliado en este cantón pillarlo, provincia de



Tungurahua; y, TIGSE CHICAIZA JOSE ERNESTO, ecuatoriano, de estado civil casado/domiciliado en este cantón Píllaro, provincia de Tungurahua, a quienes se les llamará accionistas de la compañía.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

TITULO PRIMERO .- A la Compañía la llamaremos BOLMAXMAQPE C.A., su domicilio lo tendrá en las calles Ortega y Flores en la parroquia La Matriz del cantón Píllaro, provincia de Tungurahua de la República del Ecuador, cuyo objeto es ALQUILER Y SERVICIO DE EQUIPO CAMINERO, y tendrá una duración que no será menor de quince años.

Artículo uno.- Nombre.-El nombre de la compañía que se constituye es BOLMAXMAQPE C.A. Artículo dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía será en las calles Ortega y Flores en la parroquia La Matriz del cantón Píllaro, provincia de Tungurahua de la República del Ecuador.

Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo tres.- Objeto.- el objeto de la compañía consiste en ALQUILER Y SERVICIO DE



EQUIPO CAMINERO en cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. No se dedica actividades reservadas para instituciones del sector financiero, ni las establecidas en el mandato ocho, ni actividades del mercado de valores.

Artículo cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de QUINCE AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO SEGUNDO.-** Del capital .-

Artículo cinco.- Capital y de las acciones.-El capital social es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien de acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al cien.

TITULO TERCERO.- Del gobierno y de la administración.- Artículo seis.-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. Artículo

siete.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de

mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo ocho.- Clases de juntas.- Las juntas



generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos dos veces al año, al inicio y transcurrido seis meses del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo nueve.- Quórum general de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo diez.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum



mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado/ Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo once.- Quórum de decisión.-

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo doce.-

Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo trece.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los

artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo catorce.- Presidente de la compañía.- El

presidente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término no podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Artículo quince.-

Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y



extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo dieciséis.- Gerente de la compañía.-El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Artículo diecisiete.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. f) Subrogar al presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **TITULO TERCERO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** Artículo dieciocho.- Comisarios.- La junta general designa como comisario al señor EDGAR FERNANDO CHICAIZA TITUAÑA, con una duración de funciones de DOS AÑOS quien tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.



TITULO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

Artículo diecinueve.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. Artículo veinte.-

✓ Distribución de utilidades y de la reservas. A propuesta del gerente general, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregará de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital de constitución. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que dispone la Ley de Compañías. Una vez hecha las deducciones entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas para formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, en caso contrario; del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales por lo menos un cincuenta por ciento será



distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de los accionistas tiene pagado. **CUARTA.- APORTES.-**

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJES
JUAN ARTURO ESPEJO ALMACHI	\$200	\$200	20	%20
LUIS GEOVANNY RAMIREZ CHICAIZA	\$200	\$200	20	%20
NESTOR ABEL LEMA PALOMINO	\$200	\$200	20	%20
JOSE ERNESTO TIGSE CHICAIZA	\$200	\$200	20	%20
EDGAR FERNANDO CHICAIZA TITUAÑA	\$200	\$200	20	%20
Totales	\$1000	\$1000	100	%100

QUINTA.- Artículo veinte y uno.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para Los periodos señalados en los artículos catorce y diecisiete del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor LEMA PALOMINO NESTOR ABEL y como gerente de la misma al señor ESPEJO ALMACHI JUAN ARTURO, respectivamente. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para su plena validez; firman las Abogadas Geomayra Alulema Valle.- con matricula numero dieciocho guion dos mil once guion setenta y uno del Foro de Abogado de Tungurahua y Adriana Izurieta con matricula numero dieciocho guion dos mil trece guion ciento trece del Foro de Abogados de Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí la Notaria, se eleva a escritura pública con todo el valor legal.- Los comparecientes

manifiestan ser extraños.- Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumplí previamente con todas las normas legales de la transferencia de dominio y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo e imprimiendo las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría.- de todo lo cual doy fe.-



[Signature]
180280782-4

JUAN ESTEBAN
VILLACCA

[Signature]
171506882-

LEONOR
CHUQUEN

[Signature]
180370860-9

NESTOR
DBEL
LECHU

[Signature]
180340907-

EDGAR
CAMACAR
TUDUNT

[Signature]
180404144-8

ERNESTO
TIGSE
CHACALTA

Adriana Cortés

Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA



Como suscrita Notaria.....

----- Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, emito esta **TERCERA COPIA** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, tomada del protocolo a mi cargo, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento; de todo lo cual **DOY FE.-**



Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

R A Z O N : En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy jueves dieciocho de diciembre del dos mil catorce, Yo Doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatín, Notaria Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, manifiesto: Que en esta fecha en la escritura principal de constitución de la compañía BOLMAXMAQPE C.A., que consta con el acto número 00923, a fojas 6.633 hasta la 6.644 del libro de protocolos del año dos mil catorce que se encuentra a mi cargo, tome nota al margen de dicha escritura la **APROBACION** de la constitución de la compañía "**BOLMAXMAQPE C.A.**", por resolución número SCV-IRA-14-318, de fecha veinticinco de septiembre del 2.014, emitida por la doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendenta de Compañías de

Ambato; así como la respectiva publicación del extracto, realizada en el diario La Hora de fecha martes 07 de octubre del 2014, en la página A14; de todo lo cual doy fe.- **DOY FE.-**



Mónica Cortés

Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPEJO, SHIGUE JUAN VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALMACEN, MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PILARZO
2012-08-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-20

[Signature]

[Photo]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA No. 180280782-4

CIUDADANO

APELLIDOS Y NOMBRES
[Illegible]

FECHA DE NACIMIENTO
1975-04-15

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

MARIA TERESA
CALAMARCA CHANCHOCCHA

[Signature]

[Photo]



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
[Illegible]

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
[Illegible]

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
[Illegible]
25/09/2009

FECHA DE EXPIRACIÓN
[Illegible]

REN 1772801

[Signature]

[Photo]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA No. 180311081-4

CIUDADANO

APELLIDOS Y NOMBRES
[Illegible]

FECHA DE NACIMIENTO
[Illegible]

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

[Illegible]

[Signature]

[Photo]

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMIREZ CHILIGUINGA JOSE ASERIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHICAIZA LIGUINCHANA MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PILARZO
2014-08-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-13

[Signature]

[Photo]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA No. 171506882-9

CIUDADANO

APELLIDOS Y NOMBRES
RAMIREZ CHICAIZA
ELIO JOVANNY

FECHA DE NACIMIENTO
1988-11-20

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

MARIA LILIANA
SANCHEZ QUICALQUIN

[Signature]

[Photo]

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TIGSE ALVAREZ JOSE ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHICAIZA LAQUATASIO CAROLINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-04-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-13

[Signature]

[Photo]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA No. 180404144-8

CIUDADANO

APELLIDOS Y NOMBRES
[Illegible]

FECHA DE NACIMIENTO
1988-02-22

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

MERY PATRICIA
SANCHEZ SANCHEZ

[Signature]

[Photo]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0226 **1802807624**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPEJO ALMACHI JUAN ARTURO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PILLARO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN ANDRÉS
PARROQUIA

0
1
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0232 **1803700000**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEMA PALOMINO NESTOR ABEL

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PILLARO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN ANDRÉS
PARROQUIA

0
1
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0231 **1715068829**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RAMIREZ CHICAIZA LUIS GEOVANNY

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PILLARO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN ANDRÉS
PARROQUIA

0
1
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0084 **1804041448**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TIGSE CHICAIZA JOSE ERNESTO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PILLARO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN ANDRÉS
PARROQUIA

0
1
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Y939312222

APellidos y Nombres del NOMBRE
CHICAIZA FRANCISCO
APellidos y Nombres de la MADRE
TITUANA MARIA MENDEZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2013-07-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-17

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO

ESTADO CIVIL
CASADO

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Y939312222

APellidos y Nombres del NOMBRE
CHICAIZA FRANCISCO
APellidos y Nombres de la MADRE
TITUANA MARIA MENDEZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2013-07-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-17

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO

ESTADO CIVIL
CASADO

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0133 **1803489077**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHICAIZA TITUANA EDGAR FERNANDO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PILLARO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN ANDRÉS
PARROQUIA

0
1
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



IMPRIMIR

08

NÚMERO DE TRÁMITE: 7606111
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPEJO ALMACIL JUAN ARTURO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/02/2014 14:13:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BOLMAXMAQPE C.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/02/2015

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.**

**LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE.
EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO**



COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 71921

Oficina Origen : 1760 PILLARO (AG.)

Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD

Descripción : INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA BOLMAX QPE C.A.

Fecha Trans. : 23/04/2014

Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	25909003	VARIOS			1760	PILLARO (AG.)	224	INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA BOLMAX QPE C.A.	1,000.00		N
2	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			1760	PILLARO (AG.)	224	INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA BOLMAX QPE C.A.		1,000.00	N
TOTALES REPORTE :									1,000.00	1,000.00	



BNF
BANCO NACIONAL DE PUEBLO
PILLARO
JESSE TORRES
JEFE OPERATIVO

Elaborado por: jstorres

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:



BANCO NACIONAL DE FOMENTO 23/04/2014 N-ON

76 14:47:56 126 0

soria 12610

95 INGRESO DE CAJA 285801458

Causa:4

Por: INGRESOS VARIOS

Observaciones: INTEGRACION DE CAPITAL BOLMAX

Efectivo:	1,000.00
Total:	1,000.00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

11

OFICIO No. SCV-IRA-14- 0002721

Ambato, - 4 DIC. 2014

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BOLMAXMAQPE C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2014-18-08-02-P001890

ACLARATORIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE

COMPAÑÍA ANÓNIMA

OTORGAN: BOLMAXMAQPE C.A.

A FAVOR DE: SI MISMOS

CUANTIA: \$. 1.000,00

En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte de julio del dos mil catorce, ante mí Doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatín, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de **ACLARATORIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, los señores: **ESPEJO ALMACHI JUAN ARTURO**, ecuatoriano, de treinta y nueve años, de estado civil casado, de ocupación agricultor, domiciliado en este cantón Pillaro, provincia de Tungurahua; **RAMIREZ CHICAIZA LUIS GEOVANNY**, de veinte y nueve años, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación empleado, domiciliado en este cantón Pillaro, provincia de Tungurahua; **LEMA PALOMINO NESTOR ABEL**, de veinte y nueve años, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación agricultor, domiciliado en este cantón Pillaro, provincia de Tungurahua; **CHICAIZA TITUAÑA EDGAR FERNANDO**, ecuatoriano, de treinta años, de estado civil casado, de ocupación mecánico, domiciliado en este cantón Pillaro, provincia de Tungurahua; **TIGSE CHICAIZA JOSE ERNESTO**, ecuatoriano, de treinta años, de estado civil casado, de ocupación agricultor, domiciliado en



este cantón Pillaro, provincia de Tungurahua; los comparecientes por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, domiciliados en la parroquia Matriz de este Cantón, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes les conozco por este acto y doy fe, me presentan sus cédulas de ciudadanía que en copias se anexan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO"**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una ACLARATORIA de Escritura de Constitución de COMPAÑÍA ANÓNIMA, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA - ANTECEDENTES. Mediante escritura pública celebrada en la notaría segunda de la ciudad de Pillaro, el día domingo veinte y siete de abril del dos mil catorce, los comparecientes constituyeron la COMPAÑÍA BOLMAXMAQPE.CA de acuerdo con el estatuto y más cláusulas constantes en dicho contrato de constitución.-

SEGUNDA - ACLARATORIA - Con los antecedentes expuestos es menester aclarar que por un error involuntario en el Banco Nacional de Fomento generó un comprobante contable número siete uno nueve dos uno con fecha veinte y tres de abril de año dos mil catorce con el que se realizó el depósito para la apertura de la cuenta de Integración de Capital de la Compañía BOLMAXQPE C.A., mas consta en la reserva legal del nombre correcto como BOLMAXMAQPE C.A. enmendado que ha sido el error por la institución Financiera procede a generar un nuevo comprobante número siete cinco cinco uno siete con fecha diez de jumo del año dos mil catorce, lo que nos permitimos indicar es que los certificados de integración de Capital son generados directamente por el sistema motivo por el cual difiere de la fecha de la Constitución, más adjuntamos los dos documentos a fin de indicar y justificar que se dio oportunamente la apertura de la cuenta de Integración de capital previo a la constitución de la Compañía. TERCERA.- ACEPTACIÓN - Las partes libre y voluntariamente aceptan todas las cláusulas redactadas en la presente escritura pública de aclaratoria. En virtud de la compañía que se constituyó al tenor de las siguientes cláusulas:

CUARTA.- COMPARECIENTES.- Intervienen al otorgamiento de esta escritura los señores:



ESPEJO ALMACHI JUAN ARTURO, ecuatoriano, de estado civil casado domiciliado en este cantón Pillaro provincia de Tungurahua, RAMIREZ CHICAIZA LUIS GEOVANNY, ecuatoriano, de estado civil casado domiciliado en este cantón Pillaro provincia de Tungurahua; LEMA PALOMINO NESTOR ABEL, ecuatoriano, de estado civil casado domiciliado en este cantón Pillaro provincia de Tungurahua; CHICAIZA TITUAÑA EDGAR FERNANDO ecuatoriano, de estado civil casado domiciliado en este cantón Pillaro provincia de Tungurahua, TIGSE CHICAIZA JOSE ERNESTO, ecuatoriano, de estado civil casado domiciliado en este cantón Pillaro provincia de Tungurahua, a quienes se les llamara accionistas de la compañía. QUINTA - DECLARACIÓN DE VOLUNTAD - Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. SEXTA - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO.- A la Compañía la llamaremos BOLMAXMAQPE C.A., su domicilio lo tendrá en las calles Ortega y Flores en la parroquia La Matriz del cantón Pillaro provincia de Tungurahua de la República del Ecuador, cuyo objeto es ALQUILER Y SERVICIO DE EQUIPO CAMINERO, y tendrá una duración que no será menor de quince años. Artículo uno.- Nombre.-El nombre de la compañía que se constituye es BOLMAXMAQPE C.A. Artículo dos. - Domicilio.-El domicilio principal de la compañía será en las calles Ortega y Flores en la parroquia La Matriz del cantón Pillaro provincia de Tungurahua de la República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo tres.- Objeto.- el objeto de la compañía consiste en ALQUILER Y SERVICIO DE EQUIPO CAMINERO En el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. No se dedica a actividades reservadas para instituciones del



sector financiero ni las establecidas en el mandato octavo, ni actividades del mercado de valores. Artículo cuatro.- Plazo - El plazo de duración de la compañía es de QUINCE AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el registro mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO SEGUNDO.- Del capital.- Artículo cinco.- Capital y de las acciones.-El capital social es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al cien. TITULO TERCERO. Del gobierno y de la administración Artículo seis.- Norma general - El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. Artículo siete.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo ocho.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos dos veces al año, al inicio y transcurrido seis meses del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo nueve.- Quorum general de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará



con los accionistas presentes. Artículo diez.-Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quorum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quorum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quorum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo once. - Quorum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo doce.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo trece.- Junta universal - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo catorce.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término no podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Artículo quince.-Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas, y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que



faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo

dieciséis.-Gerente de la compañía.-El gerente será nombrado por la junta general para un

período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio

de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Artículo diecisiete.-Corresponde al

gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las

reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c)

Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos

a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, y, e) Ejercer las

atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. f) Subrogar al

presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere

impedido de actuar, temporal o definitivamente. TITULO CUARTO DE LA

FISCALIZACIÓN.- Artículo dieciocho - Comisarios.-La junta general designa como

comisario al señor EDGAR FERNANDO CHICAIZA TITUAÑA, con una duración de

funciones de DOS AÑOS quien tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre

todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la

compañía. TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo

diecinueve.-Norma general.-La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas

para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que

corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta

general designará un liquidador principal y otro suplente. Artículo veinte - Distribución de

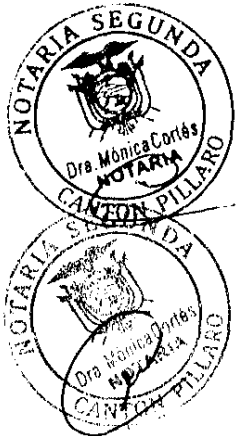
utilidades y de la reservas. A propuesta del gerente general, la cual podrá ser aprobada o

modificada, junta general resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos

de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se

segregará de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar

el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento



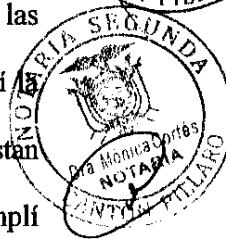
(%50) del capital de constitución. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que dispone la Ley de Compañías. Una vez hecha las deducciones entre ellas de las reseras legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades liquidas distribuidas para formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, en caso contrario; del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales por lo menos un cincuenta por ciento (%50) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de los accionistas tiene pagado.

**CUARTA
APORTES.-**

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJES
JUAN ARTURO ESPEJO ALMACHI	\$200	\$200	20	%20
LUIS GEOVANNY RAMIREZ CHICAIZA	\$200	\$200	20	%20
NESTOR ABEL LEMA PALOMINO	\$200	\$200	20	%20
JOSE ERNESTO TIGSE CHICAIZA	\$200	\$200	20	%20
EDGAR FERNANDO CHICAIZA TITUAÑA	\$200	\$200	20	%20
Totales	\$1000	\$1000	100	%100

QUINTO.- Artículo Veinte y uno.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para Los periodos señalados en los artículos catorce y dieciséis del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor LEMA PALOMINO NESTOR ABEL y como gerente de la misma al señor ESPEJO ALMACHI JUAN ARTURO, respectivamente. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para su plena validez del presente instrumento público; firman las Abogadas Geomayra Alulema Valle.- con matricula numero dieciocho guion dos mil once guion setenta y uno del Foro de Abogado de

Tungurahua y Adriana Izurieta con matricula numero dieciocho guion dos mil trece guion
ciento trece del Foro de Abogados de Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que con las
enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí
Notaria, se eleva a escritura pública con todo el valor legal.- Los comparecientes manifiestan
ser extraños.- Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumpli
previamente con todas las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley
Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de
las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos,
firmando conmigo e imprimiendo las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, en
unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy
fe.- Lo enmendado vale.



[Signature]
180280482-4

JUAN ARTURO ESPINOZA
DINACHI
180348907-7

180348907-7

EDGAR FERRANDO
CHICA DE TITUAN

[Signature]
14506882-9

LUIS RAMIREZ
CHACIDEA

[Signature]
180370860-4

NESTOR ABEL LEMA
PALE RINCO

[Signature]
1804041448

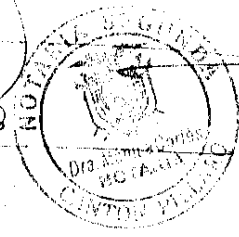
JOSE ERNESTO
TIGSE
CHACIDEA

Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

Como suscrita Notaria.....

.....Segunda de este Cantón Santiago de Píllaro, emito esta
TERCERA COPIA de la escritura pública de **ACLARATORIA DE
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA**, tomada
del protocolo a mi cargo, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y
fecha de su otorgamiento; de todo lo cual **DOY FE.-**

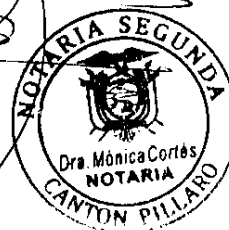
Mónica Cortés
EL NOTARIO PÚBLICO



**Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA**

R A Z O N : En la ciudad Santiago de Píllaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte de julio del dos mil catorce, Yo Doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatín, Notaria Segunda del Cantón Santiago de Píllaro, manifiesto que en esta fecha, tome nota al margen de la escritura principal de Constitución de Compañía BOLMAXMAQPE C.A. que consta con el acto número 00923, a fojas 6.633 hasta la 6.644 del libro de protocolos del año dos mil catorce, que se encuentra a mi cargo, la **ACLARATORIA** de la Compañía BOLMAXMAQPE C.A. mediante escritura pública celebrada el día veinte de julio del año dos mil catorce ante mi Doctora Mónica Adriana Cortes Sanipatín; de todo lo cual **DOY FE.**-

Mónica Cortés

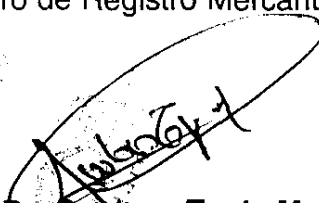


**Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA**

**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción**

CERTIFICO: Que la presente escritura de Constitución de la COMPAÑÍA BOLMAXMAQPE C.A. celebrado el día veinte y siete de Abril del año dos mil catorce, ante la notaria segunda del cantón Píllaro, doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatín; y la escritura aclaratoria celebrada el día veinte de Julio del año dos mil catorce ante la notaria segunda del cantón Píllaro, doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatín, conjuntamente con la Resolución número SCV-IRA. 14. 318 de fecha 25 de Septiembre 2.014 emitida por la Superintendencia de Compañías, quedan inscritas con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Compañías), bajo la partida número UNO (1)-..

Píllaro, 22 de Enero del 2015.-


Dr. Gustavo Tapia Mejía
Registrador de la Propiedad y Mercantil

Responsable: E.N.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7606111
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPEJO ALMACIL JUAN ARTURO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/02/2014 14:13:47



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BOLMAXMAQPE C.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/02/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Luisa Torres Rodríguez

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO**



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Pillaro, 10/06/2014

Mediante Comprobante CC75517

el (la) Sr. (a)(ita): Espejo Almachi Juan Arturo

Con cédula de identidad '1802807824

Consignó en este banco la cantidad de **1,000.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de : BOLMAXMAQPÉ C.A.

Que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá

inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el

retiro de fondos depositados en dicha cuenta

No	NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
1	JUAN ARTURO ESPEJO ALMACHI	20	200.00	200.00
2	LUIS GEOVANNY RAMIREZ CHICAIZA	20	200.00	200.00
3	NESTOR ABEL LEMA PALOMINO	20	200.00	200.00
4	JOSE ERNESTO TIGSE CHICAIZA	20	200.00	200.00
5	EDGAR FERNANDO CHICAIZA TITUAÑA	20	200.00	200.00
TOTAL			1,000.00	1,000.00

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas

No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas.

Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso

de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo, esta información es confidencial y no implica para el banco ninguna responsabilidad, No puede ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco

BNF
BANCO NACIONAL DE PUEBLO
AGENCIA PILLARO
Ing. PAUL TORRES
JEFE OPERATIVO

FIRMA

FIRMA AUTORIZADA

Nombre: JUAN ARTURO ESPEJO

C.I. # 180280782-4



GRUPO FINANCIERO BNF

**COMPROBANTE CONTABLE**

No. Comprobante : 75517
Oficina Origen : 1760 PILLARO (AG.)
Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
Descripción : INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA BOLMAXMAQPE C.A.
Fecha Trans. : 10/06/2014
Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado

21

Página: 1

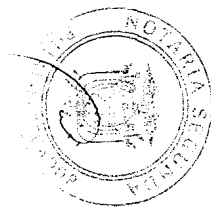
No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	25909003	VARIOS			1760	PILLARO (AG.)	224	INTEGACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA BOLMAXMAQPE C.A.	1,000.00		N
2	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			1760	PILLARO (AG.)	224	INTEGACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA BOLMAXMAQPE C.A.		1,000.00	N
TOTALES REPORTE :									1,000.00	1,000.00	

Elaborado por: pstorres

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:



Una mil novecientos cuarenta y uno 0013745



COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante: 71921
Oficina Origen: 1760 PILLARO (AG.)
Area Origen: 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
Descripción: INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA BOLMAX QPE C.A.
Fecha Trans.: 23/04/2014
Estado Comprbc.: NO MAYORIZADO / No Autorizado:

22

Página: 1

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	25909003	VIARIOS			1760	PILLARO (AG.)	224	INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA BOLMAX QPE C.A.	1,000.00		N
2	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			1760	PILLARO (AG.)	224	INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA BOLMAX QPE C.A.		1,000.00	N
TOTALES REPORTE:									1,000.00	1,000.00	

RAZÓN El documento que antecede fue proporcionado por Banco Nacional de Ecuador S.A. para el uso de la información contable y no debe ser utilizado para fines legales o fiscales. PILLARO 2014



[Handwritten signature]

Elaborado por: *[Handwritten signature]*

Revisado por: *[Handwritten signature]*

Resp. Unidad: _____

Aprobación Superior por: _____



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

23

RESOLUCION No. **SCV-IRA-14**

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del Cantón SANTIAGO DE PILLARO, el **27/Abril/2014**, que contiene la constitución de la compañía **BOLMAXMAQPE C.A.** y la escritura **Aclaratoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **20/Julio/2014**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SCV-IRA-2014-291 de 25/Septiembre/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

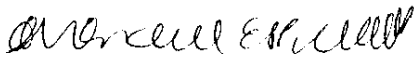
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-008 de 17 de enero del 2011; y, SC-INAFA-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **BOLMAXMAQPE C.A.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a

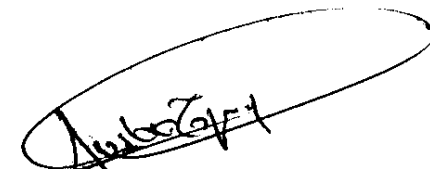

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Exp. Reserva 7606111
Nro. Trámite 5.2014.137
EMR/

**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción**

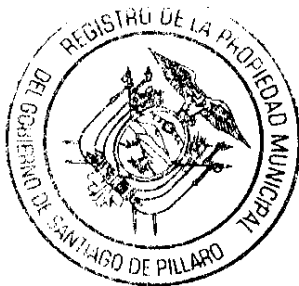
CERTIFICO: Que la presente escritura de Constitución de la COMPAÑÍA BOLMAXMAQPE C.A. celebrado el día veinte y siete de Abril del año dos mil catorce, ante la notaria segunda del cantón Píllaro, doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatín; y la escritura aclaratoria celebrada el día veinte de Julio del año dos mil catorce ante la notaria segunda del cantón Píllaro, doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatín, conjuntamente con la Resolución número SCV-IRA. 14. 318 de fecha 25 de Septiembre 2.014 emitida por la Superintendencia de Compañías, quedan inscritas con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Compañías), bajo la partida número UNO (1)-..

Píllaro, 22 de Enero del 2015.-



**Dr. Gustavo Tapia Mejía
Registrador de la Propiedad y Mercantil**

Responsable: E.N.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

25

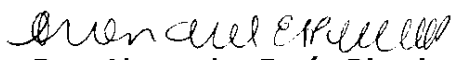
EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BOLMAXMAQPE C.A..

La compañía **BOLMAXMAQPE C.A.** se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario **Segundo** del **Cantón SANTIAGO DE PILLARO**, el **27/04/2014** y el **20/07/2014**, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-IRA-14-

- 1.- DOMICILIO: Cantón SANTIAGO DE PILLARO, provincia de TUNGURAHUA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 100 Valor US\$ 10,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ALQUILER Y SERVICIO DE EQUIPO CAMINERO.

Ambato, **25 SET. 2014**


Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.